

	REGLAMENTO	Código: RE-GG-CA-1
	GERENCIA GENERAL	Ver: 2
	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS (ORDINARIA)	Página: 1 de 4

Propuesta de Reglamento.
Asamblea Ordinaria de Delegados N° 68
COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO (COBELÉN),
 En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

- a. Que es función de la Asamblea Ordinaria aprobar su propio Reglamento.
- b. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de la Asamblea Ordinaria se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

ACUERDA:

Artículo 1. Participantes. Podrán participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea Ordinaria, los delegados hábiles.

Artículo 2. Quórum. De acuerdo con nuestros estatutos, la asistencia del cincuenta por ciento (50%) de los delegados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, según el caso.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

La Junta de Vigilancia verificará el quórum con base en el registro de asistentes.

Artículo 3. Nombramiento de la mesa directiva e instalación de la Asamblea. La Asamblea Ordinaria de Delegados nombrará de su seno una mesa directiva, conformada por Presidente, Vicepresidente y Secretario.

La Asamblea Ordinaria de Delegados será instalada por el Presidente del Consejo de Administración o su delegado, en forma provisional, mientras se realiza la elección de mesa directiva.

Parágrafo. No podrán conformar la mesa directiva los miembros de la Junta de Vigilancia.

Artículo 4. Comisiones. Corresponde a la Mesa Directiva designar las siguientes comisiones:

1. **Comisión de Revisión y Aprobación de Acta de la presente Asamblea:** es la encargada de revisar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Asamblea, el contenido del Acta que levanta el Secretario y de firmarla en señal de aprobación en nombre de todos los asistentes,

	REGLAMENTO	Código: RE-GG-CA-1
	GERENCIA GENERAL	Ver: 2
	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS (ORDINARIA)	
		Página: 2 de 4

en caso de encontrarla de conformidad con lo actuado dentro de la misma.

- 2. Comisión de Verificación y Escrutinios:** Es la encargada de verificar el resultado de las elecciones de los diferentes cuerpos directivos de COBELEN como también de las diferentes votaciones que se celebren dentro de la Asamblea. Para las elecciones electrónicas tendrá las siguientes funciones: las validaciones de que los tarjetones electrónicos coincidan con los datos de los candidatos postulados según listado de registro físico; que los computadores tengan instalado el software de votación; que el registro de votos coincida con el número que arroje el listado físico de firmas de votantes.

Los miembros del comité de verificación y escrutinios serán los primeros en realizar la votación con lo cual probarán de forma aleatoria tres computadores que deben cumplir con las características idóneas para las votaciones del resto de los asambleístas.

- 3. Comisión de Proposiciones y Recomendaciones:** tendrá a su cargo la recepción de las iniciativas de los delegados, las cuales deberán ser presentadas por escrito. La comisión seleccionará aquellas que por su naturaleza deban ser sometidas a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Delegados y las presentará a dicho organismo a través del Secretario de la Asamblea.

- 4. Comité de Apelación:** La Asamblea General deberá nombrar un comité de apelaciones, elegido por el periodo de un año y conformado por tres miembros principales y un suplente, el cual dará respuesta a los recursos de apelación, interpuestos por los asociados.

Parágrafo. Las comisiones a que hace referencia los numerales 1 al 3 serán transitorias y cada una estará conformada por tres (3) Delegados a la Asamblea.

Artículo 5. Intervenciones. Cada Delegado podrá intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo asunto, con un máximo de tres (3) minutos por cada intervención. La intervención se hará en el orden que se solicite y este control será establecido por la Presidencia de la Asamblea. El término de duración de la intervención podrá ampliarse a cinco (5) minutos a juicio de la Presidencia y a más tiempo a decisión de la Asamblea, quien fijará el nuevo término. Los delegados que intervengan en la Asamblea deberán hacerlo guardando el buen uso, las buenas costumbres y con el debido respeto a todos los asistentes, tanto para sus intervenciones orales como escritas, so pena de que sus intervenciones sean declaradas inconvenientes para la Asamblea y se le cancele el uso de la palabra al delegado asistente, e incluso se ordene el retiro del recinto por parte de la Presidencia.

Tendrán voz en la Asamblea los invitados especiales siempre y cuando el Presidente de la Asamblea les conceda el derecho. Los participantes deberán ceñirse al tema que se está tratando. Todos los asistentes se obligan a utilizar un lenguaje respetuoso en sus intervenciones. El uso de la palabra deberá dirigirse únicamente a la Asamblea y no a personas en particular.

No se resolverán requerimientos y comentarios de contenido particular. Las discusiones se limitarán de manera exclusiva a los temas previstos dentro del orden del día aprobado en la instalación.

	REGLAMENTO	Código: RE-GG-CA-1
	GERENCIA GENERAL	Ver: 2
	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS (ORDINARIA)	Página: 3 de 4

Artículo 6. Elecciones. Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia serán elegidos por el sistema uninominal y por votación secreta, utilizando el método de votación electrónica de registro directo, para lo cual estarán dispuestos computadores con el software de votación previamente certificado por la Revisoría Fiscal con la correspondiente acta de auditoría de sistemas que será leída antes de proceder con las elecciones y posteriormente se realizará una auditoría independiente sobre el resultado del proceso electoral.

Los aspirantes al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia deberán estar inscritos en el registro de asistentes a la Asamblea.

Para ser elegido miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones se requiere cumplir con las condiciones estipuladas en los estatutos vigentes. Estas condiciones deberán acreditarse como requisito para la postulación. La junta de vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con la ley, así como la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos.

En caso de empate en la elección de los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, se definirá por la antigüedad con que figure el aspirante en el registro social de la Cooperativa.

Dentro de la oportunidad prevista de acuerdo con el orden del día el Presidente de la Asamblea informará que los delegados interesados en postularse para los cargos a proveer en el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia podrán hacer una presentación ante los delegados y personal encargado de la inscripción. El presidente de la Asamblea será quién autorice y otorgue el tiempo requerido para que, excepcionalmente, los delegados interesados si aún no lo han hecho se puedan inscribir, advirtiéndole que para las postulaciones se requerirán acreditar las condiciones y perfiles previstos en los estatutos, garantizando que la Junta pueda verificar el cumplimiento de dichos requisitos durante el evento.

El delegado hábil tendrá derecho solamente a un voto y no podrá delegar su representación.

El delegado que no asistiere sin justa causa a cualquiera de las Asambleas programadas no podrá postularse al próximo período electivo de delegados. Para justificar la inasistencia deberá presentar la excusa ante la Junta de Vigilancia, máximo ocho (8) días calendario, posteriores a la realización de la Asamblea. Dicha excusa deberá presentarse por escrito y para ello podrá utilizar medios electrónicos.

Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán votar en la Asamblea cuando se trate de decidir sobre asuntos que afectan su responsabilidad.

Parágrafo 1: Quien no se encuentre registrado en la planilla de asistencia no podrá presentarse ni postularse a cargo alguno, ni podrá votar. En caso de que se hubiere postulado dentro de la oportunidad prevista con anterioridad a la celebración del evento, se entenderá que dicha inasistencia implica el desistimiento del aspirante.

	REGLAMENTO	Código: RE-GG-CA-1
	GERENCIA GENERAL	Ver: 2
	ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS (ORDINARIA)	Página: 4 de 4

Parágrafo 2: En caso de fallas del sistema de votación electrónico se realizará por medio de papeletas manuales que serán contados por la comisión de verificación y escrutinios.

Artículo 7. Decisiones. De acuerdo con los estatutos las decisiones de la Asamblea General de Delegados se tomarán por mayoría de votos de los delegados hábiles asistentes.

Para la reforma de estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes.

Parágrafo. Las decisiones de la Asamblea General de Delegados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias, son de carácter obligatorio para todos los asociados.

Artículo 8. Proposiciones. Todos los delegados tendrán derecho a presentar por escrito y debidamente secundadas con la firma de no menos de tres (3) delegados, las proposiciones o recomendaciones a que hubiere lugar. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones, que, siendo competencia de la Asamblea, se presentan a ésta para que, si lo considera conveniente, lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncie sobre ellas. Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el Presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para la Cooperativa y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competentes para su consideración. En caso de presentarse una sustitutiva, ésta se votará en primera instancia. Si es aprobada, no se someterá a votación la inicial.

Artículo 9. Disposiciones Finales. Los casos no previstos en el presente reglamento serán decididos por la Presidencia de la Asamblea, siguiendo las normas parlamentarias, generalmente aceptadas.